



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ORDEN de 7 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. (2017050240)*

El Decreto 40/2016, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE número 58, de 28 de marzo.

Estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, tienen como finalidad la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas cuya actividad económica radica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Nacen con una clara vocación innovadora y ponen a disposición de las empresas y agrupaciones de empresas un instrumento ágil y eficaz, que facilite la realización de actividades de I+D y la incorporación de personal cualificado, incrementando la competitividad de las mismas. La incorporación de estas mejoras en las empresas extremeñas revitalizará la economía regional y la creación de un empleo cualificado.

Estas ayudas se acogen a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea serie L 187, de 26 de junio de 2014, al tratarse de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo que son compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el 6 de junio de 2017,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto la convocatoria para el ejercicio 2017, de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, (DOE n.º 58, de 28 de marzo), según las siguientes modalidades de ayudas:



1. Proyectos de I+D realizados por una empresa.
2. Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente orden, las empresas que desempeñen toda o parte de su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pertenecientes a cualquier sector de actividad, que pretendan la realización de proyectos de I+D por una sola empresa o por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 34 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
2. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, además de los previstos en el Título II del mismo para cada una de las líneas de ayuda, y además las siguientes condiciones:
  - a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
  - e) El beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
  - f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
  - h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.



- i) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- j) Estas prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurridos aquéllas.
- k) No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
- l) Los proyectos se desarrollarán en cualquier sector de actividad, a excepción de las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución u otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- m) No podrán participar en un mismo proyecto empresas vinculadas o asociadas entre sí.

### **Artículo 3. Proyectos subvencionables.**

1. El proyecto deberá financiarse al menos en un 20 % por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública.
2. El proyecto de inversión deberá ejecutarse como mínimo en un 30 % de la inversión subvencionable por parte del beneficiario y deberá necesariamente juzgarse técnica, económica y financieramente viable cuando supere el importe de 45.000 € de inversión subvencionable por empresa. Si el proyecto es de cuantía inferior a los 45.000 euros, sólo será necesario juzgarlo técnicamente viable.

Se entenderá técnicamente viable, si no existiendo impedimento científico para su realización, el proyecto de inversión está vinculado al sector productivo en el que desarrolle su actividad el solicitante, lo que deberá recogerse en la memoria científica, técnica y económica que se presente. Además, la empresa debe disponer o contratar personal cualificado y/o subcontratar un centro de investigación para realizarlo, debiendo quedar dichos extremos acreditados conforme al Anexo I.

Para que se consideren económica y financieramente viables los proyectos que superen el importe de 45.000 € de inversión proyectada por empresa, ésta deberá acreditarla aportando la cuenta de pérdidas y ganancias desglosada y el balance de situación firmado y sellado por el representante legal de la empresa, del último ejercicio cerrado, debiendo ser la suma de las cantidades de que dispone en tesorería más las de reservas (fondos propios) mayor o igual al 60 % de la inversión subvencionable.

En caso de no alcanzar este porcentaje, se deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante alguna de las siguientes formas:



- una ampliación de capital formalizada ante notario en escritura pública.
- constituyendo una póliza, préstamo o aval bancario destinado exclusivamente a la financiación del proyecto y que así conste expresamente en las cláusulas del mismo.

Las empresas de nueva creación o cualquier otra que no tenga la obligación de presentar el balance de situación en el Registro Mercantil, podrán aportar para la acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante alguna de las formas mencionadas anteriormente, o un certificado bancario que acredite suficientemente dicho extremo.

3. Los proyectos se desarrollarán en cualquier sector de actividad, a excepción de las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución u otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora.
4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los proyectos deben cumplir con las especificaciones contenidas para cada modalidad de ayuda establecidas en el Título II del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.

#### **Artículo 4. Cuantía de la ayuda.**

1. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	PYME	(%)	Gran Empresa (%)
	Pequeña	Mediana	
Investigación Industrial	65	55	45
Desarrollo experimental	40	30	20

2. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para la financiación de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	PYME	(%)	Gran Empresa (%)
	Pequeña	Mediana	
Investigación Industrial	75	70	60
Desarrollo experimental	55	45	35



3. Dichas intensidades máximas se verán incrementadas, para ambas modalidades de ayudas, en 5 puntos porcentuales, si el proyecto incorpora un titulado universitario de nueva contratación, entendiéndose como tal el personal contratado por la empresa a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.

#### **Artículo 5. Costes subvencionables.**

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y deberán cumplir las normas sobre los gastos subvencionables que sean de aplicación al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
2. Los costes subvencionables de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa son los siguientes:
  - a) Costes de personal:

- a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

El número total de horas de personal investigador (tanto de nueva incorporación como los propios de la empresa) que se pueden imputar al proyecto de I+D no podrá ser superior al 30 % del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa beneficiaria, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 1 y 2 y que posean titulación universitaria. Esta condición no será aplicable a las empresas de base tecnológica.

Cuando los socios o los miembros de los órganos de administración de una empresa, vayan a realizar trabajos como investigadores (doctores o titulados universitarios), podrán dedicar al proyecto como máximo el 10 % de su jornada laboral.

Se considera personal de nueva incorporación al proyecto aquel que haya sido contratado a partir del día siguiente al de la presentación de la instancia solicitud de la ayuda y dentro del plazo de ejecución del proyecto fijado en la resolución individual de concesión.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 29.216,41 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 16,99 €/hora.

- a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el



órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número de horas imputadas por este personal, no podrá ser superior al 30 % del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa, en los diferentes códigos de cotización existentes, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 18.392,71 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 10,69 €/hora.

No se considerará personal de nueva contratación a los efectos de este decreto, aquel personal que haya estado contratado con anterioridad a la presentación de la solicitud por una empresa asociada o vinculada a cualquiera de la agrupación solicitante de la ayuda.

- b) Costes de instrumental y equipos de nueva adquisición, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados según las normas que para el cálculo de la amortización se especifican en el artículo 30 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
- c) Costes de material fungible imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiados el material de oficina y consumibles informáticos. Se admitirán el coste de material propio de la empresa a precio de mercado, siempre que tras su utilización en el proyecto dichos productos resulten inútiles para el comercio. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable.
- d) Costes de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. También se incluyen los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Será necesario que la empresa consultora acredite la capacidad técnica y los recursos humanos con formación adecuada a los trabajos de consultoría a realizar.
- e) Costes de investigación contractual: subcontratación para la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto del proyecto, con uno o varios Centros de I+D.



- f) Costes de gestión del proyecto que sumados a los gastos derivados del informe de auditoría no podrán superar la cuantía total de 2000 euros por proyecto.

Dichos gastos de gestión del proyecto podrán ser realizados por personal auxiliar o administrativo de la empresa o mediante consultoría externa.

- g) En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
- h) No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto, los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos facturados por los socios de estas empresas asociadas o vinculadas o de la empresa beneficiaria a la ayuda.

3. Los costes subvencionables de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para la financiación de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D, son los siguientes:

- a) Costes de personal:

- a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

El número total de horas de personal investigador (personal de nueva incorporación y propios de la empresa) que se pueden imputar al proyecto de I+D no podrá ser superior al 30 % del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa beneficiaria, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 1 y 2 y que posean titulación universitaria. Esta condición no será aplicable a las empresas de base tecnológica.

Cuando los socios o los miembros de los órganos de administración de una empresa, vayan a realizar trabajos como investigadores (doctores o titulados universitarios), podrán dedicar al proyecto como máximo el 10 % de su jornada laboral.

Se considera personal de nueva incorporación al proyecto aquel que haya sido contratado a partir del día siguiente al de la presentación de la instancia solicitud de la ayuda y dentro del plazo de ejecución del proyecto fijado en la resolución individual de concesión.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 29.216,41 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 16,99 €/hora.



a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número de horas imputadas por este personal, no podrá ser superior al 30 % del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes.

Los socios o los miembros de los órganos de administración de una empresa, no podrán realizar trabajos como personal auxiliar.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 18.392,71 €.

En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 10,69 €/hora.

No se considerará personal de nueva contratación, aquel personal que haya estado contratado por una empresa asociada o vinculada a la solicitante de la subvención, con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

- b) Costes de instrumental y equipos de nueva adquisición, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados según las normas que para el cálculo de la amortización que se especifican en el artículo 36 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
- c) Costes de investigación contractual: subcontratación para la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto del proyecto, con uno o varios Centros de I+D.
- d) Costes de material fungible imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiados el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable.
- e) Costes de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. También se incluyen los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Será necesario que la empresa consultora acredite la capacidad técnica y los recursos humanos con formación adecuada a los trabajos de consultoría a realizar.



- f) Costes de gestión del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que deberán ser externalizados o imputados únicamente a personal auxiliar o administrativo de la empresa que coordine el proyecto. La suma de los costes de gestión y de los gastos de auditoría para cada empresa participante, no podrá superar la cantidad de 4.000 euros por proyecto.
- g) En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
- h) No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto los siguientes gastos:
- Gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a cualquiera de las empresas beneficiarias de la ayuda.
  - Gastos facturados por las empresas beneficiarias de la ayuda entre sí.
  - Gastos facturados por cualquiera de los socios de las empresas beneficiarias de la agrupación, empresas asociadas o empresas vinculadas a éstas, a cualquier empresa beneficiaria de la ayuda que forme parte de dicha agrupación.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, y convocatoria periódica. A este respecto, la concesión de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada modalidad de ayudas establecidas en el Título II del Decreto 40/2016, de 21 de marzo. La adjudicación de las mismas se realizará, con el límite fijado en la presente convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios. No obstante, en caso de empate en la puntuación obtenida éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de "Grado de definición del proyecto".
2. La concesión de estas ayudas no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

#### **Artículo 7. Solicitud y documentación a aportar.**

1. La solicitud de la ayuda se presentará conforme al modelo del Anexo I de la presente orden de convocatoria y serán dirigidas a la Consejería de Economía e Infraestructuras, en concreto, a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Junto con la solicitud, la empresa o empresas de la agrupación, deberán presentar la siguiente documentación:



- Memoria del proyecto, conforme al modelo del Anexo II del Decreto 40/2016, de 21 de marzo. Este documento deberá presentarse numerado y firmado por el solicitante, en formato papel y digital e incluirá como contenido mínimo: las actividades a realizar, el objeto del proyecto y el presupuesto detallado por conceptos e importes.
- Documentación que acredite la solvencia financiera y económica, en los casos que sea exigible, conforme al artículo 7.2 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, y apartado F del Anexo I. Se acompañarán de una relación de los mismos, firmada por el solicitante, en la que se detalle la documentación a este respecto que se adjunta.
- Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda. Se acompañarán de una relación de los mismos, firmada por el solicitante, en la que se detalle la documentación a este respecto que se adjunta.
- Presupuestos o facturas proforma de, al menos, tres diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 18.000 euros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Se recogerá en la Memoria la elección entre las ofertas presentadas, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas proforma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que ésta ocasione. En este caso, la ayuda se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

En el caso de proyectos realizados por una agrupación de empresas, cada empresa presentará las facturas proforma correspondientes a su presupuesto.

En ningún caso se admitirán la emisión de facturas proforma o presupuestos de empresas asociadas o vinculadas a las empresas participantes en el proyecto, de los socios de las empresas solicitantes de la ayuda a éstas, ni de las empresas de la agrupación de empresas entre sí.

- Certificado del gerente de la entidad o entidades solicitantes, firmado y sellado, donde especifique las ayudas solicitadas y/o concedidas para este proyecto. (Anexo I E).
- Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa referida a los 12 meses anteriores a la presentación de la instancia solicitud y declaración sobre personal de la empresa incluido en los grupos de cotización 1 y 2 con titulación universitaria, dentro de los últimos 12 meses de vida laboral de la misma. (Anexo I.I).



- Copia del NIF de cada empresa o autorización expresa para que el órgano instructor consulte de oficio sus datos de identidad que constan en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), (Anexo I. D).
  - Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria o autorización expresa al órgano gestor para recabarlo de oficio, (Anexo I. D).
  - Certificados que acrediten que las empresas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, siempre que no haya autorizado expresamente al órgano gestor para que los recabe de oficio, (Anexo I. D).
  - Copia simple de la Escritura de Constitución de la Sociedad solicitante y en su caso, de las modificaciones estructurales posteriores cuando dicha Sociedad tenga la obligación de inscripción en el Registro Mercantil.
  - Poder del representante legal de la empresa si no figura en las Escrituras aportadas o autorización al órgano gestor para recabar de oficio copia simple del mismo en los supuestos que tengan Código Seguro de Verificación, (Anexo I. D).
  - Certificación administrativa o declaración responsable de cada empresa solicitante de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 5 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, conforme al modelo recogido en el Anexo I.C, de la presente orden.
  - Modelo de declaración sobre la categoría de la empresa de cada una de las empresas.
  - Cuenta de pérdidas y ganancias y Balance de situación firmado y sellado del último ejercicio cerrado. Esta obligación no será aplicable a las nuevas empresas que por tal condición carezcan de dicho balance, ni a las empresas que por su condición no estén obligadas a presentar el balance de situación en el Registro Público correspondiente, en cuyo caso aportarán la documentación que acredite la solvencia financiera, conforme al artículo 7 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
  - Documento, conforme al modelo recogido en el Anexo VI del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, del compromiso de contratación de personal investigador. Esta contratación se realizará a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y dentro del plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda.
3. En el caso de los proyectos presentados a la modalidad de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro de I+D, además de la documentación relacionada en el apartado 2, deberá acompañarse la siguiente documentación:
- Identificación de los centros de I+D participantes.



- Compromiso de colaboración efectiva entre las empresas de la agrupación. Este documento contractual de regulación de la colaboración deberá contener como mínimo todo lo dispuesto en el artículo 35.6, y Anexo III del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
  - Copia del contrato firmado entre la empresa o empresas y el Centro de I+D a suscribir si resulta beneficiaria de la ayuda, debiendo contener como mínimo todo lo dispuesto en el artículo 35.8 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
  - Copia de la documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escrituras de Constitución.
4. Es condición necesaria para la valoración de los méritos vinculados a sistemas de gestión de I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 patentes y Propiedad Industrial, estar en propiedad de los certificados, títulos o solicitud de los mismos.
  5. No será necesario aportar la documentación que obre en poder de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Para tener en cuenta dicha documentación el interesado deberá indicar el documento de que se trate, el órgano ante el que se presentó, número de expediente y fecha de presentación.

#### ***Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 60 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la presente convocatoria.
2. La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El interesado podrá consultar, previa identificación, la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

#### ***Artículo 9. Subsanación de solicitudes***

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta



o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

#### ***Artículo 10. Órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento***

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Servicio de Recursos para la Investigación Científica realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

#### ***Artículo 11. Comisión de valoración.***

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una comisión de valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante.
2. La comisión de valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas en la presente orden de convocatoria, así como establecer la prelación entre las solicitudes.
3. La Comisión de valoración estará integrada por la Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica que actuará como Presidenta, el Jefe de Sección de Competitividad Empresarial, que actuará como Secretario, y al menos, tres técnicos adscritos a dicho Servicio, que serán un Técnico Ingeniero Industrial, otro Técnico Ingeniero Agrícola y el Jefe de Sección de Asuntos Generales, nombrados por la Presidenta. Adicionalmente, se podrán incorporar, como personal asesor, a propuesta de la Presidenta, un Diplomado en Empresariales y dos Ingenieros Técnicos Industriales.

La composición definitiva de la Comisión de Valoración se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura, una vez finalizado el plazo de solicitudes.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Se levantarán actas de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas, y serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del presidente de la Comisión.

**Artículo 12. Proceso y criterios de valoración**

1. La Comisión de valoración solicitará cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto.
2. Los criterios para seleccionar los beneficiarios de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa serán los siguientes:
  - a) Actividades Prioritarias. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la RIS3 en los sectores de salud, agroindustria, turismo, energía, y tecnología de la información y comunicación, se otorgarán 15 puntos, en caso contrario 0 puntos.
  - b) Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta evaluación será realizada por expertos anónimos de forma confidencial, basándose esencialmente en el sistema de "evaluación por pares", para lo cual se solicitará informe a investigadores que no pertenezcan al SECTI, expertos en el tema objeto del proyecto.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará el grado de novedad del proyecto en relación con el conocimiento existente en esa materia en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda, teniendo en cuenta tanto las publicaciones científicas, las patentes y modelos de utilidad publicados en el Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.
2. Objetivos generales y específicos a alcanzar. Se valorará el número de objetivos específicos, su concreción y su relevancia conforme al apartado anterior.
3. Desglose de actividades. Se valorará la metodología y cronograma de ejecución, la adecuación de los medios materiales y humanos necesarios, tanto de la empresa solicitante como de los Centros de I+D subcontractados, así como el porcentaje y las actividades objeto de subcontractación.
4. Idoneidad del equipo investigador y personal auxiliar así como el del número de días u horas imputadas al proyecto. Se valorará la adecuación de las personas imputadas al proyecto teniendo en cuenta sus titulaciones y curriculums aportados, así como la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador a los objetivos y trabajos planteados.
5. Coste objetivo del proyecto. Se valorará la adecuación del presupuesto presentado y detallado por partidas, con los precios de mercado existentes en ese momento.

En caso de que la puntuación total obtenida en este criterio sea inferior a 10 puntos, el proyecto no se considerará financiable.



- c) Estar certificado en sistemas de gestión de I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 5 puntos por cada una de las normas, anteriores en que la empresa esté certificada, con un máximo de 10 puntos.
  - d) Que el beneficiario tenga en propiedad o se encuentre en trámites de obtención de resultados protegidos bajo alguna de las fórmulas que ofrece la Propiedad Industrial (máximo 15 puntos). Por tener registrados a su nombre títulos de propiedad industrial se otorgarán 3 puntos por cada uno de los títulos registrados. Por estar en trámite de concesión de uno o varios títulos se otorgará 1 punto. Ambos extremos deberán acreditarse con la documentación pertinente del Registro correspondiente.
  - e) Apoyo de un Centro de I+D perteneciente al SECTI, se otorgarán 10 puntos en caso de contar con este apoyo y 0 puntos en caso contrario.
3. Los criterios para seleccionar los beneficiarios de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D serán los siguientes:
- a) Actividades Prioritarias. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la RIS3 en los sectores de salud, agroindustria, turismo, energía, y tecnología de la información y comunicación, se otorgarán 15 puntos, en caso contrario 0 puntos.
  - b) Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta evaluación será realizada por expertos anónimos de forma confidencial, basándose esencialmente en el sistema de "evaluación por pares", para lo cual se solicitará informe a investigadores que no pertenezcan al SECTI, expertos en el tema objeto del proyecto.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará el grado de novedad del proyecto en relación con el conocimiento existente en esa materia en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda, teniendo en cuenta tanto las publicaciones científicas, las patentes y modelos de utilidad publicados en el Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.
2. Objetivos generales y específicos a alcanzar. Se valorará el número de objetivos específicos, su concreción y su relevancia conforme al apartado anterior.
3. Desglose de actividades. Se valorará la metodología y cronograma de ejecución, la adecuación de los medios materiales y humanos necesarios, tanto de la empresa solicitante como del o de los Centros de I+D subcontratados, así como el porcentaje y las actividades objeto de subcontratación.
4. Idoneidad del equipo investigador y personal auxiliar así como el del número de días u horas imputadas al proyecto. Se valorará la adecuación de las personas imputadas



al proyecto teniendo en cuenta sus titulaciones y curriculums aportados, así como la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador a los objetivos y trabajos planteados.

5. Coste objetivo del proyecto. Se valorará la adecuación del presupuesto presentado y detallado por partidas, con los precios de mercado existentes en ese momento.

En caso de que la puntuación total obtenida en este criterio sea inferior a 10 puntos, el proyecto no se considerará financiable.

- c) Sinergias de la agrupación formada por las empresas. Máximo 10 puntos. Este criterio se valorará en función de la necesidad de la participación de cada empresa en el proyecto y de las aportaciones científico-técnicas de cada una de ellas en relación con los objetivos marcados. Dicha justificación deberá estar recogida en la memoria. Si no resultaran justificados algunos de los anteriores extremos, se deducirán 5 puntos por cada uno de ellos.
- d) Estar certificado en sistemas de gestión de I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 5 puntos por cada una de las normas, anteriores en que la empresa esté certificada, con un máximo de 10 puntos.
- e) Que el beneficiario tenga en propiedad o se encuentre en trámites de obtención de resultados protegidos bajo alguna de las fórmulas que ofrece la Propiedad Industrial (máximo 15 puntos). Por tener registrados a su nombre títulos de propiedad industrial se otorgarán 3 puntos por cada uno de los títulos registrados. Por estar en trámite de concesión de uno o varios títulos se otorgará 1 punto. Ambos extremos deberán acreditarse con la documentación pertinente del Registro correspondiente.

### ***Artículo 13. Propuesta y resolución***

1. El Servicio de Recursos para la Investigación Científica visto el expediente y el informe vinculante de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución.
2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para la resolución de los procedimientos corresponde por desconcentración, al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Dicha resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el mismo Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolverse expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes de ayuda por silencio administrativo.

La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a



contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la resolución deberá expresarse el solicitante, a quien se le concede o no la subvención, con su nombre o razón social, número de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, así como la cuantía de la subvención concedida, que en el caso de agrupación de empresas deberá indicar el importe de subvención concedida a cada una de ellas, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Para aquellas ayudas que conlleven la contratación de un nuevo investigador a jornada completa y dedicación exclusiva al proyecto, también se indicará el plazo máximo para la formalización del contrato.

En caso de agrupación de empresas, se hará constar además, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar por cada uno de ellos.

5. Aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la resolución denegatoria de las mismas se hará constar que pasarán a formar parte de la relación de suplentes, indicándose la puntuación obtenida y lugar que ocupa en dicha relación.
6. Si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre y cuando dicha renuncia se produzca en el mismo año en el que se concedió y haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes suplentes.
7. La concesión de estas ayudas no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

#### **Artículo 14. Información y publicidad.**

1. La presente convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos



17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre esta convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.

2. Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento UE 1303/2013 de 17 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

### **Artículo 15. Financiación.**

1. El crédito previsto para la convocatoria 2017 asciende a 12.000.000,00 de euros. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770, Proyecto 2015 14 02 0006 denominado "PROGRAMA "COINVESTIGA GRANDES EMPRESAS Y PYMES" y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado "1.2.2. IMPULSO Y PROMOCIÓN ACTIVIDADES DE I+I POR EMPRESAS Y APOYO A SU CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN", con el siguiente desglose:

	2017	2018	2019	TOTAL
LINEA 1	2.100.000	2.100.000	1.800.000	6.000.000
LINEA 2	2.100.000	2.100.000	1.800.000	6.000.000
TOTAL	4.200.000	4.200.000	3.600.000	12.000.000

Se cofinanciará en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y



la innovación”, en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): “El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes” y en el Objetivo Específico OE1.2.1: “Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora”.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ayuda y cuantía total máxima de las ayudas convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

#### ***Disposición adicional única. Régimen Jurídico.***

Las subvenciones a que se refiere la presente orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 40/2016, de 21 de marzo. En lo no previsto por estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, en la Ley 1/2017, de 27 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, así como la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Asimismo, se regularán por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su Anexo XII, el Reglamento (UE) N.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

#### ***Disposición final única. Eficacia y Recursos***

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del



Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 7 de junio de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**ANEXO I: SOLICITUD***Registro de Entrada**A rellenar por la Administración***AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN LAS EMPRESAS****A) IDENTIFICACIÓN DE LA/S EMPRESA/S SOLICITANTE/S****DATOS DE LA EMPRESA**

DENOMINACIÓN SOCIAL:			
N.I.F.:			
DIRECCIÓN:			
C.P.:	LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES):			
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (sólo si es diferente al anterior):			
C.P.:	LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:

EPÍGRAFE IAE PARA EL QUE SOLICITA AYUDA:	FECHA INICIO DE ACTIVIDAD:		
SECTOR DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA:			
EXENCIÓN DE IVA:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	PRORRATA:	%

*(Repetir esta información por cada empresa solicitante de la ayuda en la modalidad de ayuda 2)*

**B) DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO**

<b>Título del Proyecto:</b>		
<b>Actuación para la que se solicita ayuda:</b> <input type="checkbox"/> Realización de proyectos de I+D por una empresa. <input type="checkbox"/> Realización de proyectos de I+D por una agrupación de empresas con la subcontratación de un centro de investigación público o privado.		
<b>Equipo investigador:</b> <i>(relacionar el personal investigador y técnico que participa en el proyecto)</i>		
<b>Inversiones proyectadas:</b> <i>(Importe total del proyecto, en el caso de proyectos en colaboración, indicar el importe por cada una de las empresas participantes. En el caso de proyectos individuales utilizar una sola fila)</i>		
EMPRESA	NIF	IMPORTE EN EUROS
COSTE TOTAL DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS		

**IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE I+D PARTICIPANTES****ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN DEL SECTI QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO**

DENOMINACIÓN SOCIAL:			
N.I.F.:			
DIRECCIÓN:			
C.P.:	LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:

*(En caso de participar más de un organismo perteneciente al SECTI repetir la tabla anterior)*

**OTROS CENTROS DE I+D QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO**

DENOMINACIÓN SOCIAL:			
N.I.F.:			
DIRECCIÓN:			
C.P.:	LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:

*(En caso de participar más de un organismo repetir la tabla anterior)*

**C) DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participante en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)*

D./D<sup>a</sup>. con D.N.I. n.º , actuando como representante legal de la empresa suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 40/2016, de 21 de marzo, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.

Igualmente, manifiesta:

- No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 4 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMEs.

En , a de de .

Fdo.

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)*

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**D) AUTORIZACIONES PARA RECABAR DE OFICIO**

- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que los datos de identidad personal del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que los datos de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDR).
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico: *(Indicar código electrónico o Código Seguro de Verificación del documento).*
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los datos de copia simple de los poderes de representación de la empresa solicitante de la persona que firma la instancia solicitud de ayudas con Código Seguro de Verificación: *(Indicar Código Seguro de Verificación).*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)*

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**E) DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE PROYECTO**

*(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participante en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)*

D./D<sup>a</sup>.            con D.N.I. n.º            , actuando como representante legal de la entidad solicitante            con N.I.F. n.º            declara que para el proyecto, (o alguna de las actuaciones integradas dentro del mismo):

- Ha solicitado la/s ayuda/s            , estando pendiente de la notificación de la resolución de concesión (en este caso aportar la solicitud de ayuda).
- Que no tiene solicitada ni concedida ayuda alguna (\*)

*(Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)*

*(\*) En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

En            , a            de            de            .

Fdo.

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)*

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**F) DECLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D<sup>a</sup>. , con D.N.I. n.º , actuando en nombre y representación de la empresa , con NIF n.º y domicilio fiscal en .

DECLARA, que esta sociedad dispone de viabilidad técnica, económica y financiera para la ejecución del proyecto.

**JUSTIFICACIÓN**

- **VIABILIDAD TÉCNICA:** (Deberá acreditar que dispone, va a contratar o a subcontratar los medios técnicos y humanos adecuados para realizar el proyecto)

- **VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA:** (Referida al último ejercicio cerrado)

- a) VOLUMEN DE TESORERÍA (en euros): (1)
- b) VOLUMEN DE RESERVAS (en euros): (2)
- c) SUMA TOTAL (1+2): (3)
- d) INVERSIÓN PROYECTADA (en euros): (4)
- e) SUBVENCIÓN MÁXIMA A OTORGAR (en euros): (5)

(Producto de la inversión proyectada por el porcentaje correspondiente según las tablas de los art. 29.7 ó 35.14 de las Bases Reguladoras según proceda)

- f) DIFERENCIA ENTRE (4) Y (5): (6)

**En el caso de que (6) sea mayor que (3) deberá realizar una ampliación de capital conforme a lo indicado en el art. 7.**

- Se aporta copia de la escritura notarial de ampliación de capital por un importe de euros a efectos del cumplimiento de la viabilidad económica.
- Se aporta documentación acreditativa de la constitución de una póliza, préstamo o aval bancario, por importe de euros destinado a la financiación del proyecto.

Se acompaña además:

- Balance de situación del último ejercicio cerrado conforme a lo indicado en el art. 7,2 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, firmado y sellado por el representante legal de la empresa solicitante.
- Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado firmada y sellada por el representante legal de la empresa solicitante.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**G) DECLARACIÓN DE NO INICIO DE INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA**

*(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que puedan ser beneficiarias de la ayuda)*

D./D<sup>a</sup>. , con DNI n.º , actuando ante la administración en nombre y representación de la empresa , con NIF n.º y domicilio fiscal en .

DECLARA

Que el proyecto objeto de la presente ayuda no se ha iniciado con anterioridad a la presentación de esta instancia de solicitud.

En , a de de .

Fdo.

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)*

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**H) JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS**

*(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que tengan la consideración de gran empresa, que puedan ser beneficiarias de la ayuda)*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, declara, a los efectos de cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 la concurrencia de uno o más de los criterios siguientes señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente:

- Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar alcance de éste con y sin ayuda)*.

Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda)*.

Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda solicitada)*.

Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada)*.

Justificación:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)*

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



***I) DECLARACIÓN SOBRE PERSONAL DE LA EMPRESA INCLUIDO EN LOS GRUPOS DE COTIZACIÓN 1 Y 2 CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES DE VIDA LABORAL DE LA MISMA***

*(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que puedan ser beneficiarias de la ayuda)*

D./D<sup>a</sup>. , con DNI n.º , actuando ante la administración en nombre y representación de la empresa , con NIF n.º y domicilio fiscal en .

DECLARA

Que el personal que se relaciona a continuación ha sido contratado en los grupos de cotización 1 ó 2 dentro de los 12 meses anteriores al (fecha de solicitud de la presente ayuda) y posee titulación universitaria.

En , a de de .

Fdo.

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)*

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**J) DECLARACIÓN DE ESTAR EN PROPIEDAD DE CERTIFICACIÓN EN NORMAS UNE DE GESTIÓN DE LA I+D+i Y TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

*(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participante en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la entidad solicitante \_\_\_\_\_ con N.I.F. n.º \_\_\_\_\_ declara que dicha entidad, a fecha de solicitud de la presente ayuda:

- Está certificada en la norma UNE de gestión de la I+D+i \_\_\_\_\_, emitida por la entidad certificadora con fecha \_\_\_\_\_ (\*).
- No está certificada en ninguna norma UNE de gestión de la I+D+i.
- Tiene solicitado/s o concedido/s título/s de propiedad industrial con el/los número/s de Registro (\*) (Indicar el n.º de registro que aparece en la solicitud o título, en caso de poseer más de uno, indícarlos separados por comas).
- No está en posesión ni ha solicitado ningún título de propiedad industrial.

*(Deberá señalar con un aspa los casos que procedan)*

(\*) En el caso de tener alguna certificación o de tener algún título, o solicitud del mismo, de propiedad industrial deberá adjuntar la documentación acreditativa correspondiente a la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)*

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

• • •

